



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0009-2026-UNAAT

Acobamba, 04 de febrero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 175-2026-P (03.02.2026), INFORME N° 0029-2025-UNAAT/DGA-URRHH (03.02.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2025, determina las normas para el proceso presupuestario que deben observar las entidades del sector Público durante el citado ejercicio fiscal;

Que, de la Resolución de Presidencia N° 0056-2025-UNAAT, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026, del Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por la suma de S/44'387,325.00;

Que, del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene entre sus competencias aprobar los "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público"; así como, brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, del 20 de febrero de 2025, se resuelve aprobar la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales";

Que, los "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público"; establece en su artículo 8 que: "8.1 El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado. (...)";

Que, asimismo, señala de la aprobación y publicación del PAP lo siguiente:

"Artículo 16.- Aprobación del PAP

16.1 Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función.

16.2 El acto administrativo que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH.

16.3 El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o a quien este haya delegado su aprobación.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0009-2026-UNAAT

Pág. 02

Artículo 17.- Publicación del PAP

El PAP aprobado es publicado en la sede digital de la entidad del Sector Público, conjuntamente con el acto administrativo que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”;

Que, a través del Informe N° 0029-2026-UNAAT/DGA-URRHH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026 de la UNAAT; adjuntando los formatos A.1, A.2, B y C, que formarán parte integrante de la Resolución de aprobación. Adjunta la Opinión Favorable PAP N° 000005-2026, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al Año Fiscal 2026, conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos las acciones complementarias que el caso amerite y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosendo Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL



Entidad: 001529 - U. N. AUTÓNOMA ALTOANADINA DE TARMA - UNAA
Fuente: 00 - RECURSOS ORDINARIOS



FORMATO A.2 - PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL NOMINADO[illegible]

FORMATO B - DETALLE DE INGRESOS DE PERSONAL

Entidad: 001529 - U. N. AUTÓNOMA ALTOANADINA DE TARMA - UNAAT
Fuente: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

CÓDIGO	CONCEPTO	DETALLE DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	GRUPO	CANTIDAD REG
10117	BONIF.ESCOLARIDAD	Bonificación Extraordinaria por Escolaridad	OCASIONAL	ESCOLARIDAD (ESC)	90
10563	DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N° 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	OCASIONAL	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	90
10564	DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N° 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Navidad)	OCASIONAL	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	90
11031	RM Docente Ordinario - Univ. Publica - Ley 30220	Ley 30220 art. 96 / art. 1 del DS 164-2024-EF Remuneración Mensual del Docente Ordinario de Universidad Pública	MENSUAL	INGRESO IMPONIBLE (IIM)	72
11032	RM Docente Contratado - Univ. Publica - Ley 30220	Ley 30220 art. 96 / art. 2 del DS 164-2024-EF Remuneración Mensual del Docente Contratado de Universidad Pública	MENSUAL	INGRESO IMPONIBLE (IIM)	18
30007	ESSALUD	Aporte del Empleador a ESSALUD 9%	MENSUAL	CARGAS SOCIALES (CSO)	90
Total Cantidad de Registros					450



FORMATO C - PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL RESUMEN

Entidad: 001529 - U. N. AUTÓNOMA ALTOANADINA DE TARMA - UNAAT

Fuente: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

DETALLE DE REGISTROS		REGISTROS			COSTO MENSUAL					COSTO OCASIONAL					TOTAL ANUAL
DETALLE	NIVEL REM	OCUP.	VAC.	TOTAL	INGRESO IMPONIBLE	CARGA SOCIAL	INGRESO NO IMPONIBLE	INCENTIVO ÚNICO	TOTAL MENSUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	CTS	OTROS OCASIONALES	TOTAL OCASIONAL	
Plaza		75	15	90	532,394.68	47,915.28	0.00	0.00	580,309.96	34,800.00	52,200.00	0.00	0.00	87,000.00	7,050,719.52
Carreras Especiales		75	15	90	532,394.68	47,915.28	0.00	0.00	580,309.96	34,800.00	52,200.00	0.00	0.00	87,000.00	7,050,719.52
Docentes Universitarios		75	15	90	532,394.68	47,915.28	0.00	0.00	580,309.96	34,800.00	52,200.00	0.00	0.00	87,000.00	7,050,719.52
	ASTC	22	8	30	174,615.00	15,715.20	0.00	0.00	190,330.20	12,000.00	18,000.00	0.00	0.00	30,000.00	2,313,962.40
	AXTC	16	2	18	94,194.00	8,477.46	0.00	0.00	102,671.46	7,200.00	10,800.00	0.00	0.00	18,000.00	1,250,057.52
	DC A2	2	0	2	6,850.00	616.50	0.00	0.00	7,466.50	400.00	600.00	0.00	0.00	1,000.00	90,598.00
	DC B1	12	0	12	37,596.00	3,383.64	0.00	0.00	40,979.64	4,800.00	7,200.00	0.00	0.00	12,000.00	503,755.68
	DC B2	4	0	4	6,264.00	563.76	0.00	0.00	6,827.76	800.00	1,200.00	0.00	0.00	2,000.00	83,933.12
	PPTC	19	5	24	212,875.68	19,158.72	0.00	0.00	232,034.40	9,600.00	14,400.00	0.00	0.00	24,000.00	2,808,412.80
Total General		75	15	90	532,394.68	47,915.28	0.00	0.00	580,309.96	34,800.00	52,200.00	0.00	0.00	87,000.00	7,050,719.52

